



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN N° 5065-CU-2019**

Huancayo, 11 de marzo 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 0076-2019-DFS-UNCP del 01 de febrero 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Sociología, solicita rectificación de la Resolución N° 4946-CU-2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 4946-CU-2019 de fecha 28 de enero 2019, se resuelve ratificar en la categoría de Asociado a T.C. por el periodo del 04 de octubre 2011 hasta el 04 de octubre 2016 al Lic. Máximo Gonzalo Hurtado Meza, adscrito en la Facultad de Sociología; al haber obtenido el puntaje de evaluación de 391.50;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 01 de febrero 2019, acordaron solicitar la corrección de la Resolución N° 4946-CU-2019, en vista que debido a constantes correcciones del acta de Consejo de Facultad se generó un error en el período de ratificación debiendo ser del 04 de octubre 2016 hasta el 13 de noviembre 2020, en merito a la Resolución N° 0408-CU-2016, por no tener el grado de maestro;

**Que**, a través del Oficio N° 0066-2019-UNCP-VRAC del 04 de febrero 2019, la Vicerrectora Académica da su visto bueno para la rectificación del periodo de ratificación del Lic. Máximo Gonzalo Hurtado Meza;

**Que**, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**RESUELVE:**

**1° RECTIFICAR la Resolución N° 4946-CU-2019** de fecha de emisión 28 de enero 2019, que resuelve la ratificación del Lic. Máximo Gonzalo Hurtado Meza, solo en lo que respecta al periodo, debiendo quedar como sigue:

FACULTAD DE SOCIOLOGIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
Lic. MAXIMO GONZALO HURTADO MEZA Promovido a la categoría de Asociado a T.C., según R.N. 2026-CU-2011. Evaluación Documentaria 334.50 Encuesta Estudiantil 57.00 Puntaje Total 391.50	ASOCIADO A T.C	A partir del 04.10.2016 hasta el 04.10.2020 (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener el grado de Maestro)

**2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 4946-CU-2019**

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR